TUCUMAN

RESOLUCIÓN GENERAL 29/2017 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (D.G.R.)

Conceder en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública la facilidad de pago que los contribuyentes y responsables soliciten en el marco de lo establecido por la Resolución N° 012/ME-2004.

Del: 24/04/2017; Boletín Oficial 26/04/2017.

VISTO la Resolución N° 012/ME-2004 y sus modificatorias, restablecida por la Resolución N° 189/ME-2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las facultades conferidas por los artículos 2° y 9° de la Resolución N° 012/ME-2004 y sus modificatorias, razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan que la aprobación a la cual se refiere el citado artículo 9° , de la facilidad de pago que los contribuyentes y responsables soliciten en los Impuestos Sobre los Ingresos Brutos y Para la Salud Pública, se realice en forma automática en el marco de lo establecido por la citada resolución, siempre que la facilidad solicitada se ajuste a los parámetros establecidos en los artículos 6° , 7° y 8° -apartado A.1)- y concordantes de la citada Resolución N° 012/ME-2004 y sus modificatorias;

Que en consecuencia corresponde disponer que la solicitud de la facilidad de pago, su otorgamiento y su formalización se materializará con la recepción del formulario 907/B (F.907/B);

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática; Por ello.

La Directora General de la Dirección General de Rentas resuelve:

Artículo 1°.- Conceder en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública la facilidad de pago que los contribuyentes y responsables soliciten en el marco de lo establecido por la Resolución N° 012/ME-2004 y sus modificatorias, siempre que dicha facilidad se ajuste a los parámetros establecidos en los artículos 6°, 7° y 8° -apartado A.1)-y concordantes de la Resolución N° 012/ME-2004 y sus modificatorias.-

- Art. 2°.- La solicitud de facilidad de pago, su otorgamiento y su formalización se materializará con la recepción del formulario 907/B (F.907/B).-
- Art. 3°.- La presente reglamentación opera de comunicación del otorgamiento y de la no concesión de la facilidad de pago que se solicite en los términos previstos por la Resolución N° 012/ME-2004 y sus modificatorias.-
- Art. 4°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-
- Art. 5°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

